

ARTICULO 2.- Se pone a cargo de la Administración General de Bienes Nacionales llegar a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles afectados, en su mayor parte propiedad del Municipio de Santiago, para que sean retribuidos con el justo valor de los mismo, siempre y cuando no hayan sido previamente compensados por el Estado Dominicano.

ARTICULO 3.- Se requiere del Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, proceder a registrar los solares declarados de utilidad pública a favor del Banco Nacional de la Vivienda (BNV), en virtud del Contrato de Donación de fecha 7 junio del 2001, suscrito entre el Administrador General de Bienes Nacionales y el Gerente General del Banco Nacional de la Vivienda (BNV), en aplicación del Decreto No. 581-01, dictado en fecha 29 de mayo del 2001, mediante el cual se dispuso el traspaso a favor del Banco Nacional de la Vivienda (BNV) del referido Centro, cuya terminación inmediata está a cargo del referido banco.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 342-02 que concede franquicia postal por el término de tres años, a la Escuela Taller de Arte “Jaime Colson”.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 342-02

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre del 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede por el término de tres (3) años, franquicia postal a la **ESCUELA TALLER DE ARTE JAIME COLSON**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a sus actividades.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 343-02 que concede franquicia postal por el término de un año, al Club Valle Verde.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 343-02

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre del 1963.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede por el término de un (1) año, franquicia postal al **CLUB VALLE VERDE**, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a sus actividades.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA